

20 MAR 2018

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de
2010 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que la empresa PLEXA SAS ESP con número de identificación tributaria 860515802-1; cuyo representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, el señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 79156431 presentó ante esta dependencia solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado EXT-AMC-17-0086058 para llevar a cabo el proyecto de "Mantenimiento de línea de GPL con REFICAR, que se encuentra en la zona industrial de Mamonal entre el Km 8 y Km 9 vía pasacaballos"

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decretos 0616 y 1077 de 2015, la ley 1796 de 2016, el decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001.

Que el señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1796 de 2016 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaría de Planeación; Certificado de existencia y representación legal; Memoria descriptiva del proyecto; Cronograma de la ejecución de la obra; Planos detallados de los proyectos, impresos y en medios magnéticos.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico Oficio AMC-OFI-0017432-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, realizado por el ingeniero PEDRO REJTMAN OSORIO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá: i) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; ii) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; iii) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; iv) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

En el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa PLEXA SAS ESP deberá realizar concernientes a las excavaciones para llevar a cabo el proyecto de "Mantenimiento de línea de GPL con REFICAR, que se encuentra en la zona industrial de Mamonal entre el Km 8 y Km 9 vía pasacaballos".

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de "Mantenimiento de línea de GPL con REFICAR, que se encuentra en la zona industrial de Mamonal entre el Km 8 y Km 9 vía pasacaballos" de acuerdo al informe técnico Oficio AMC-OFI-0017432-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, realizado por el ingeniero PEDRO REJTMAN OSORIO contratista de la Secretaría de Planeación Distrital el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por la solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

20 MAR 2018

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la empresa PLEXA SAS ESP con número de identificación tributaria 860515802-1; con representante legal al señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 79156431 licencia de intervención y ocupación del espacio público para llevar a cabo proyecto de "Mantenimiento de línea de GPL con REFICAR, que se encuentra en la zona industrial de Mamonal entre el Km 8 y Km 9 vía pasacaballos".

PARÁGRAFO: Reconocer al señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 79156431 como la persona que realizará el trámite y notificación del presente Acto Administrativo conforme a la Ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el Informe Técnico AMC-OFI-0017432-2018 de fecha 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa PLEXA SAS ESP con número de identificación tributaria 860515802-1 y a su representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 79156431, como responsables de las obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de este Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico Oficio AMC-OFI-0017432-2018 de fecha 23 de febrero de 2018 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa PLEXA SAS ESP, con número de identificación tributaria 860515802-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas

20 MAR 2018

en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el párrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de policía localidad #3, y a la oficina de Infraestructura Distrital para que se encarguen de hacer vigilancia y controlar que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el Artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente licencia se otorga para llevar a cabo el proyecto de "Mantenimiento de línea de GPL con REFICAR, que se encuentra en la zona industrial de Mamonal entre el Km 8 y Km 9 vía pasacaballos", espacios determinados en el informe técnico AMC-OFI-0017432-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

20 MAR 2018

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 20 MAR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRVIN DAVID PEREZ MUÑOZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

Revisó
Aracely Barrios Pedroza 
P.E. SPD.

Proyectó
Diana Calle Jiménez 
Contratista -Abogada SPD





Oficio **AMC-OFI-0017432-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 23 de febrero de 2018

Dra.
XENIA GOMEZ
Profesional Especializado
Jefe Dinamica Urbana
Secretaria de Planeacion Distrital
Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias

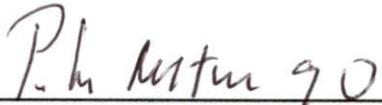
Cartagena

Asunto: Informe Técnico Oficio Radicado Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público Código radicado EXT-AMC-17-0086058

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito informe correspondiente al Informe Técnico de Respuesta al oficio **No. EXT-AMC-0086058** en el que se hace solicitud a licencia de intervención de espacio público al proyecto "**MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REIFICAR**" presentado por la empresa PLEXA S.A, E.S.P.

Atentamente,



PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO
ASESOR EXTERNO - SPD

Anexo: Un (1) Folio

**INFORME TÉCNICO DE SOPORTE EN EL MARCO DEL
DECRETO DISTRITAL 0616 DE 2002, LEY 388 DE 1997, DECRETO
1504 DE 1998, DECRETO 1469 DE 2010 Y DEL DECRETO 0977 DE
2001, PARA TRAMITE DE LICENCIA DE INTERVENCION Y
OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE
EXCAVACIÓN PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE LÍNEA
DE GLP CON REFICAR” PRESENTADO POR PLEXA S.A.S, E.S.P
MEDIANTE OFICIO EXT-AMC-17-0083125.**

DE: MEng. PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO.
ASESOR SPD.



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves 22 de Febrero de 2018

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. GENERALIDADES.....	6
1.1. ANTECEDENTES.....	6
1.2. MARCO LEGAL NORMATIVO.....	6
1.3. OBJETIVO DEL INFORME.....	6
1.4. ALCANCE.....	7
1.5. METODOLOGÍA.....	7
2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LO SOLICITADO CON LO DISPUESTO EN EL MARCO LEGAL NORMATIVO.....	8
2.1. NOMBRE Y TITULAR DEL PROYECTO.....	8
2.2. LOCALIZACIÓN.....	8
2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR	9
2.3.1. Características del Proyecto	9
2.3.2. Espacio Público a Intervenir.....	11
2.3.3. Especificaciones Técnicas.....	16
3. CONCLUSIONES	17

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto. (Fuente: El Peticionario - Google Earth TM).	8
Figura 2. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto. (Fuente: El Peticionario - Google Earth TM).	9
Figura 3. Ubicación de la zona donde se realizará el proyecto. (Fuente: El Peticionario).10	
Figura 4. Localización general de la tubería para mantenimiento sobre la entrada de DIACO Sector Mamonal (Fuente: Google Earth 2018).....	11
Figura 5. Localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: Google Earth 2018).	12



Figura 6. Localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: Google Earth 2018). 12

Figura 7. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD). 13

Figura 8. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD). 14

Figura 9. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD). 15

Figura 10. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD). 15



INTRODUCCIÓN

Mediante oficio EXT-AMC-17-0086058 de fecha diciembre 05 de 2017, el señor EVER DARIO RODRIGUEZ, actuando como apoderado del señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ Gerente General de la empresa PLEXA SAS E.S.P solicita ante esta secretaria la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REIFICAR"

En base a la documentación entregada, se procedió a la realización de la visita técnica al área de influencia directa del proyecto el día 21 de febrero de 2018 , con el objeto de recolectar información primaria que pueda servir junto a la documentación entregada por el solicitante, para la evaluación de la solicitud de la licencia bajo la luz de la normatividad vigente, especialmente por lo estipulado en el Decreto nacional 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, en lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias o Decreto 0977 de 2001, y en las demás normas nacionales y locales que rigen la expedición de licencias y la realización de obras de construcción.

El presente informe es únicamente de carácter técnico y busca, en esencia, establecer las condiciones del espacio público que será intervenido, tener claridad del alcance de las obras, conocer sobre la duración de las mismas y lo que es muy importante, identificar los impactos que puedan tener los trabajos a realizar sobre el entorno inmediato y la ciudad en general. Pretenden concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y correcciones previstas para corregir esa afectación.



1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

El señor EVER DARIO RODRIGUEZ, actuando como apoderado del señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ Gerente General de la empresa PLEXA SAS E.S.P solicita ante esta secretaria la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REFRICAR" mediante oficio EXT-AMC-17-0086058 de fecha diciembre 05 de 2017. El señor EVER DARIO RODRIGUEZ anexó la siguiente documentación:

- a. Certificado de existencia y representación legal de PLEXA SAS E.S.P
- b. Plan de manejo de residuos del mantenimiento Línea GLP con REFRICAR, el cual contiene:
 - Descripción del proyecto
 - Obras y descripción de los trabajos a ejecutar
 - Mecanismos para el de residuos del mantenimiento Línea GLP con REFRICAR.
- c. Poder otorgado por el señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ Gerente General de la empresa PLEXA SAS E.S.P al señor EVER DARIO RODRIGUEZ.
- d. Planos de localización del proyecto.

1.2. MARCO LEGAL NORMATIVO.

La legislación colombiana en la que se enmarca el concepto técnico que aquí se presenta, referente a licencias de ocupación e intervención del espacio público están reguladas por las siguientes normas:

- Ley 388 del 1997 y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Decreto 0977 de 2001 de noviembre de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Este Decreto determina que las empresas de servicio públicos pueden ocupar el espacio público requerido para el desarrollo de sus actividades, bajo los reglamentos, normas y principios que rigen este sistema en la ciudad.
- Decreto Distrital 0616 de 2002, por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de intervención y ocupación del espacio público en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias.
- Numeral 2.2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 *Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público* del Decreto N° 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

1.3. OBJETIVO DEL INFORME

Establecer las condiciones del espacio público que será intervenido, tener claridad del alcance de las obras, conocer sobre la duración de las mismas y lo que es muy importante,



identificar los impactos que puedan tener los trabajos a realizar sobre el entorno inmediato y la ciudad en general. Se pretende concluir sobre la viabilidad de las obras dependiendo de la afectación que se pueda generar en el espacio público frente a las prevenciones y correcciones previstas para corregir esa afectación.

1.4. ALCANCE

El presente Informe técnico tiene como alcance, servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión de la Secretaría de Planeación Distrital, para poder otorgar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REIFICAR", presentado por PLEXA SAS E.S.P.

1.5. METODOLOGÍA

Para desarrollar el presente informe se implementó un procedimiento metodológico que inicio por revisar y analizar toda la información aportada por el solicitante, en especial se verificó, con la ayuda del sistema de información geográfica, que las coordenadas aportadas correspondieran con el sitio reportado. Una vez agotado este ejercicio se procedió a elaborar el respectivo concepto de conveniencia, para lo cual se tuvo como criterio principal que el proyecto cumpliera con lo dispuesto en el marco legal colombiana que reglamenta este tipo de casos.



2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LO SOLICITADO CON LO DISPUESTO EN EL MARCO LEGAL NORMATIVO.

El análisis técnico se divide en cuatro partes: en la primera se especifica el nombre del proyecto y el solicitante junto a la verificación, con la ayuda del sistema de información geográfica, que las coordenadas del proyecto, aportadas por el solicitante, correspondieran a la zona reportada como sitios de intervención. Una vez verificadas las coordenadas, se inició la segunda parte donde se establece la descripción general del espacio público sujeto a intervención. En la tercera parte se estableció la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas. Y finalmente en la cuarta los impactos generados por el proyecto y medidas de manejo para el mismo. Después de todo lo anterior se procedió a emitir el concepto técnico sobre la licencia.

2.1. NOMBRE Y TITULAR DEL PROYECTO.

El proyecto se denomina "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REFICAR", presentado por PLEXA SAS E.S.P.

2.2. LOCALIZACIÓN

La ubicación del mantenimiento de la línea de GLP con REFICAR se encuentra en la zona industrial Mamonal entre el Km 8 (Plexa) y KM 9 (Diaco) vía pasacaballos como se observa en la imagen satelital (Figura 1 y Figura 2) se muestra el trazado de la línea de Gasoducto.

Figura 1. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto. (Fuente: El Peticionario - Google Earth TM).



Figura 2. Ubicación esquemática de la zona donde se realizará el proyecto. (Fuente: El Peticionario - Google Earth TM).

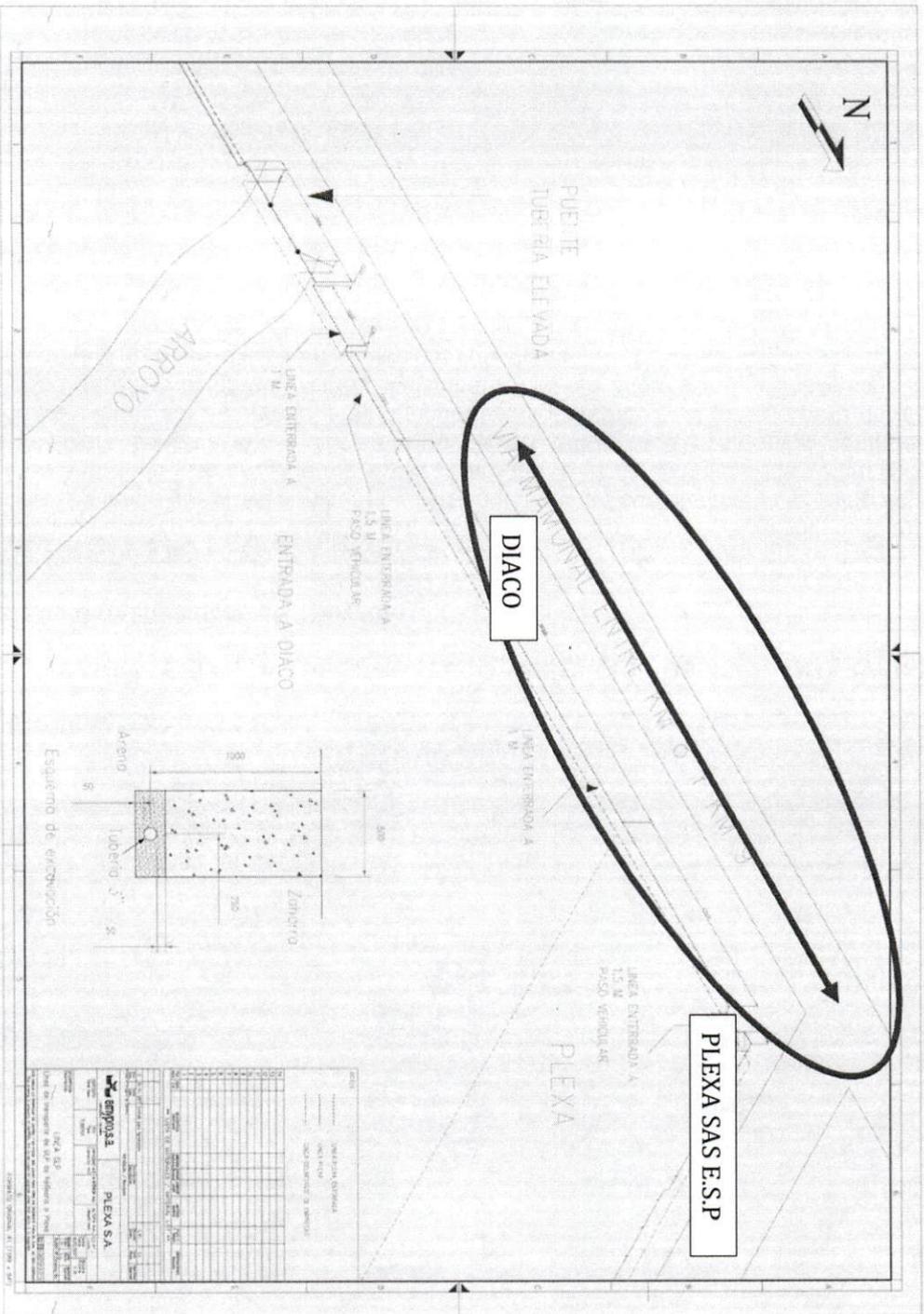


2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y ESPACIO PÚBLICO A INTERVENIR

2.3.1. Características del Proyecto

En la dirección establecida se realizarán excavaciones al lado de la vía en tramos de 20 m de longitud a una profundidad de 1.5 m x 0.8 m y se realizará el mantenimiento de la tubería instalada y luego la excavación será cubierta nuevamente con el material extraído dejando el área habilitada y se procederá a excavar otro tramo hasta completar los 100 m lineales. Se realizará señalización y demarcación de las áreas para contemplar controles de seguridad industrial a personal propio, contratistas, peatones y al tránsito para no afectar ninguno de estos actores descritos. Adicional a ello, se informará a la concesión vial de Cartagena S.A con un oficio formal para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por este organismo y ejecutar el proyecto bajo los estándares definidos. (Ver Figura 3)

Figura 3. Ubicación de la zona donde se realizará el proyecto. (Fuente: El Peticionario).





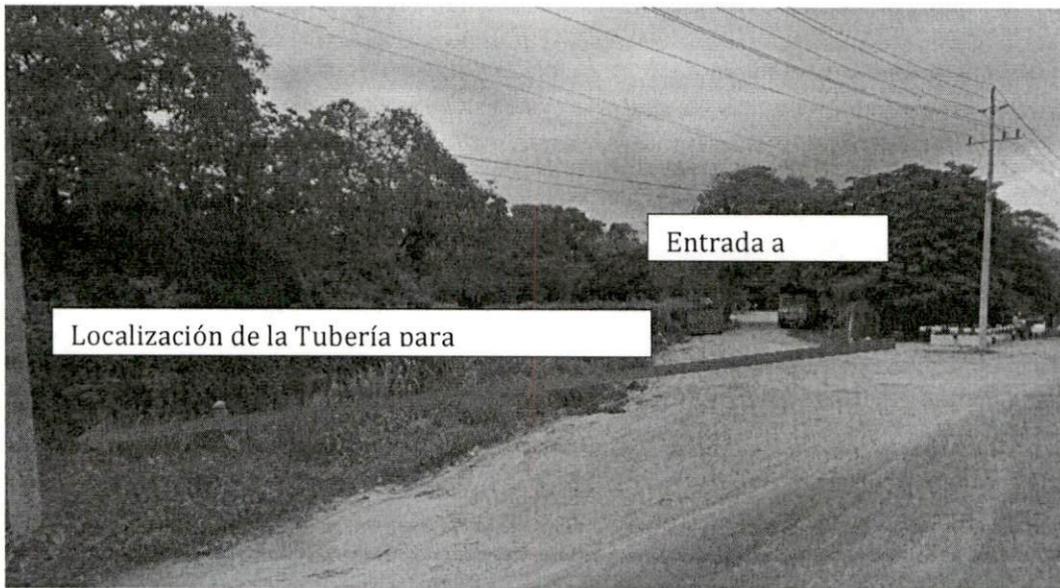
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

2.3.2. Espacio Público a Intervenir

- Vía Cartagena – Pasacaballos

La vía Cartagena - Pasacaballos corresponde a una vía V2C (Decreto 0977 de 2001), con superficie en carpeta asfáltica y un ancho de calzada de 10.70 metros, que incluye dos carriles cada uno de 4.10 metros, bermas en terreno natural a ambos costados de la vía en el tramo de intervención. (Ver de la Figura 4 a la Figura 6)

Figura 4. Localización general de la tubería para mantenimiento sobre la entrada de DIACO Sector Mamonal (Fuente: Google Earth 2018).



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

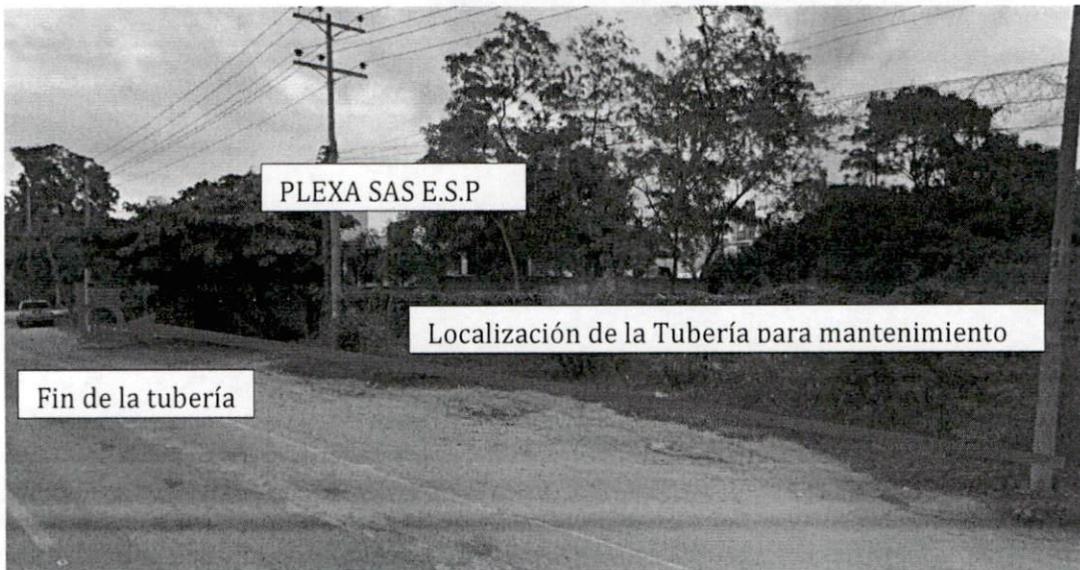


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Figura 5. Localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P
(Fuente: Google Earth 2018).



Figura 6. Localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P
(Fuente: Google Earth 2018).



El día miércoles 21 de febrero se realizó visita de campo a la zona donde se está solicitando la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público (Ver Figura 7 a la Figura 10) , la cual se encuentra entre los predios de la empresa PLEXA SAS E.S.P y la empresa DIACO en el Sector de Mamonal. En esa visita de inspección se encontró lo siguiente:



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

1. El ancho de separación entre el límite de la calzada de la vía Variante que va de Mamonal – Cartagena y la valla que delimita el predio de la empresa PLEXA SAS E.S.P
2. Ancho de berma de 3 m aproximadamente en terreno natural.
3. PLEXA SAS E.S.P realizó apiques de inspección solicitados por PROMIGAS SA E.S.P a lo largo de los 100 m de longitud del tramo a mantenimiento.

Las obras a ejecutar incluyen las siguientes actividades:

1. Señalización y demarcación de la línea de conducción a mantener.
2. Excavación manual de 100 m lineales por 1.5 m de profundidad y 0.8 m de ancho.
3. Mantenimiento de tubería
4. Suministro e instalación de tubería nueva
5. Relleno con material del sitio.

Duración de la obra: 3 días

Figura 7. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD).



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

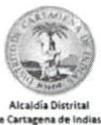
T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

Figura 8. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD).



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Figura 9. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD).



Figura 10. Fotografía de la localización general de la tubería para mantenimiento en dirección a PLEXA SAS E.S.P (Fuente: SPD)



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

2.3.3. Especificaciones Técnicas

El solicitante aporta un anexo de Especificaciones Técnicas de todos los trabajos a realizar por parte del subcontratista de PLEXA SAS E.S.P , pero por ser un tramo de 100 m lineales a intervenir el ítem que aplica es el de excavación manual, y además presenta el documento "Plan de manejo de residuos del mantenimiento Línea GLP con REFRICAR", el cual contiene:

- Descripción del proyecto
- Obras y descripción de los trabajos a ejecutar
- Mecanismos para el manejo de residuos del mantenimiento Línea GLP con REFRICAR.

Las medidas de manejo contempladas en este documento deberán ser observadas, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones que exija la norma para este tipo de licencias.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



3. CONCLUSIONES

Considerando que:

- Mediante oficio EXT-AMC-17-0086058 de fecha diciembre 05 de 2017, el señor EVER DARIO RODRIGUEZ, actuando como apoderado del señor JAIME AUGUSTO HERNANDEZ ALVAREZ Gerente General de la empresa PLEXA SAS E.S.P solicita ante esta secretaría la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación para el proyecto "MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REFICAR"
- El numeral 2 del artículo 5 del decreto 1504 de 1998, en el cual se menciona que las áreas integrantes de los perfiles viales, peatonales y vehicular hacen parte de los elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público, y el artículo 7 del decreto 798 de 2013 describe los elementos que hacen parte de los perfiles viales, así:

"Artículo 7°. Elementos de los perfiles viales. En la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de las vías del perímetro urbano los municipios o distritos podrán establecer que los perfiles viales vehiculares se conformen como mínimo por el andén y la calzada. Adicionalmente podrán contener los componentes del perfil vial señalados en el literal a) numeral 2 artículo 5° del Decreto 1504 de 1998 o norma que lo adicione, modifique o sustituya, según lo establecido en el plan de ordenamiento territorial y en las normas que regulen la materia." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

- El numeral 2 del artículo 171 del decreto 0977 de 2001, estipula que los componentes de los perfiles viales hacen parte de los elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público cartagenero.
- Las obras de la referencia se encuentran contempladas en los numeral 2.2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto N° 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

OBSERVACIONES

- Antes de iniciar los trabajos, los responsables de las obras deberán contar con todos sus permisos en reglas, incluido (**si aplican para los trabajos a realizar**) el plan de manejo de tránsito vehicular aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT (esto en el caso de que las obras proyectadas afecten el normal flujo vehicular en las vías).
- El Peticionario deberá tener listos todos los cerramientos, señalizaciones y protecciones del caso, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

• Se deberá tener en cuenta la información y planos suministrados por otras empresas prestadoras de servicio público, tales como: AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P, SURTIGAS S.A E.S.P, TELEFONICA- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, C&W NETWORKS y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P, en cuanto a la existencia de redes por parte de estas en el área de influencia directa del proyecto, y así evitar posibles roturas de las redes y por tanto interferencias en la prestación de dichos servicios que se encuentren presentes en el área de intervención.

Cabe mencionar que si bien se conoce el trazado de la red que se va a instalar (el peticionario adjunto los dos planos con el trazado), en ellos no se observa si hay alguna interferencia con otras redes de servicio público. En los anexos adjuntados a este trámite de licencia, se encontró un plano por parte de la empresa AGUAS DE CARTAGENA, y una carta donde se solicita que antes de empezar los trabajos de les informe para mandar a uno de sus técnicos a realizar el acompañamiento del caso. Por lo tanto PLEXA SAS E.S.P, deberá acogerse a estas recomendaciones y con anticipación, antes de dar inicio a la intervención, avisar a las personas designadas por estas empresas para realizar el acompañamiento respectivo y para localizar con exactitud la ubicación de las redes existentes.

• La Empresa PLEXA SAS E.S.P presenta en esta solicitud, la carta de remisión de la información del proyecto enviada al Establecimiento Publico Ambiental (EPA) con código de registro No. EXT-AMC-17-0085965 del 5 de diciembre de 2017. Por lo tanto se les recomienda:

- ✓ Informar a EPA Cartagena con 15 días de anticipación la fecha en que se realizará la ejecución de los trabajos de mantenimiento, para el EPA Cartagena tenga el conocimiento de la realización de los mismos.
- ✓ Informar de inmediato y por escrito a las Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en el mantenimiento y/o reemplazo de las tuberías que lo ameriten, en caso de que estas puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa PLEXA S.A E.S.P

• Una vez los trabajos estén concluidos, todos los espacios intervenidos (andenes, bordillos, calzadas, zonas verdes, etc.) deberán mantener las características y especificaciones iniciales, además, el espacio intervenido deberá quedar totalmente limpio al terminar la jornada diaria de trabajo, libre de escombros y/o de cualquier otro tipo de residuo producto del proceso de intervención.

• Cuando se realice demolición de andenes, bordillos y cunetas, estos deberán reponerse en su totalidad, manteniendo las características y especificaciones técnicas del existente. Si antes de la intervención estos espacios se encuentran deteriorados, deberán reponerse



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

manteniendo las características y especificaciones técnicas del existente que este en buen estado.

- Los elementos tales como; Arbolado, señalización vial, ornamentales y arquitectónicos que resulten afectados en el proceso de intervención, deberán reponerse en su totalidad manteniendo las características y especificaciones técnicas iniciales.

CONCLUSION

En base al análisis de la documentación suministrada por el solicitante, a la información primaria recolectada en la visita técnica, y de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.2 del Artículo 2.2.6.1.1.13 Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto N° 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", se concluye que: es VIABLE la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de excavación en zanja para el proyecto *MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE GLP CON REIFICAR*", presentado por PLEXA SAS E.S.P, bajo el cumplimiento de las observaciones mencionadas en el capítulo anterior.

MEng. PEDRO JORGE REJTMAN OROZCO.
ASESOR SPD.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co